



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 06 de Febrero de 2013.

No. 017

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 739, 740, 741, 743 y 744 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por viudez, orfandad y jubilación.

2 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

Se acordó la instalación de dicho órgano y el inicio de sus funciones, para el desarrollo de las elecciones constitucionales a celebrarse el presente año.

12 - 26

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 29 de Salvador Alvarado.- Se declara Señorita Distinguida del Municipio de Salvador Alvarado, a la Ciudadana Donaji López Gerardo.

Decreto Municipal No. 30 de Salvador Alvarado.- Se declara Señorita Distinguida del Municipio de Salvador Alvarado, a la Ciudadana Magdabelyn Parra Gámez.

Municipio de Mocorito.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2012.

Municipio de Navolato.- Liquidación por concepto de Derechos por la guarda o depósito de Vehículos.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo número diez, mediante el cual se resolvió enajenar a la C. Reynalda Valenzuela Quintero, una fracción de terreno (demasía), con una superficie de 49.60 M2

27 - 40

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

41 - 56

AVISOS NOTARIALES

56 .

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 739

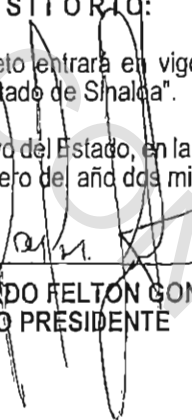
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102, 103 fracción I y 105, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la **C. MARTHA ELOISA ÁLVAREZ TRASVIÑA**, en calidad de beneficiaria de el finado **ALMAQUIO RUIZ GARCÍA**, por la cantidad de \$1,772.40 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), mensuales.

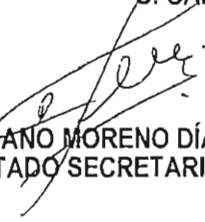
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2013, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez, a que se refiere el presente decreto.

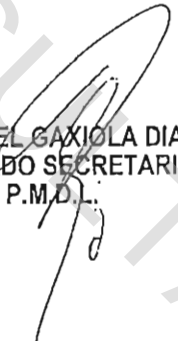
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.


C. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. SUSANO MORENO DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. DANIEL GAXIOLA DIAZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Barra

LSOH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 740

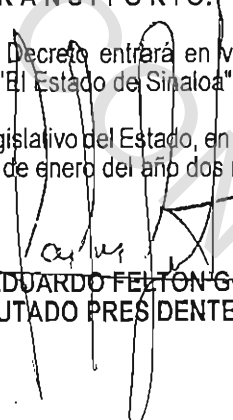
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102, 103, fracción I y 105, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **ELSA MAYELA MARTÍNEZ BOJORQUEZ**, y por orfandad a el menor **JONATHAN PICOS MARTÍNEZ**, en calidad de beneficiarios de **JOB PICOS ROSAS**, por la cantidad de \$1,772.40 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), mensuales.

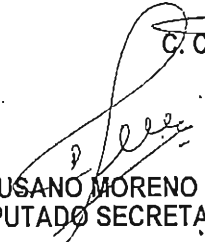
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2013, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente decreto.

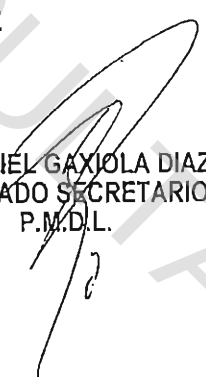
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.


C. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. SUSANO MORENO DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. DANIEL GAXIOLA DIAZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarrea Ibarra

LG0H/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 741

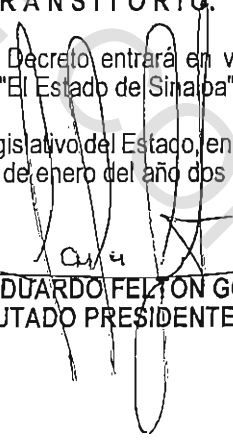
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de pensión por viudez a la **C. MARISSOL GUADALUPE INZUNZA SANTIESTEBAN**, y por orfandad a la menor **MARIANGEL ZAVALA INZUNZA**, en calidad de beneficiarias de **ÁNGEL JOEL ZAVALA EDWARDS**, por la cantidad de \$8,189.62 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PÉSOSES 62/100 M.N.), mensuales.

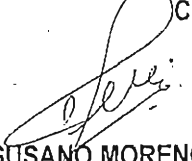
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2013, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente decreto.

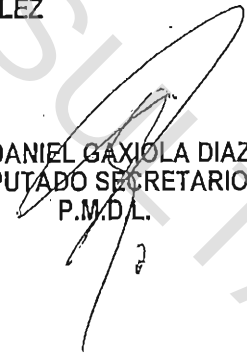
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.


C. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. SUSANO MORENO DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. DANIEL GAXIOLA DIAZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LBOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 743

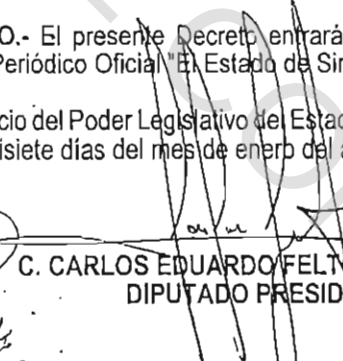
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y cláusula XV del convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa con fecha 31 de octubre del 2000, se concede el derecho de Jubilación a la C. **ANGÉLICA MARÍA PETRIZ MANJARREZ**, por la cantidad de \$10,975.14 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2013, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la Jubilación a que se refiere el presente decreto.

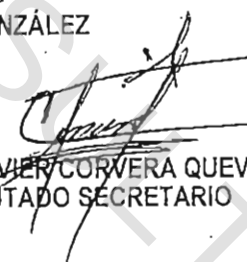
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.


C. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. SUSANO MORENO DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. LUIS JAVIER CORVERA QUEVEDO
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo D. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LSOH/HAVE

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 744

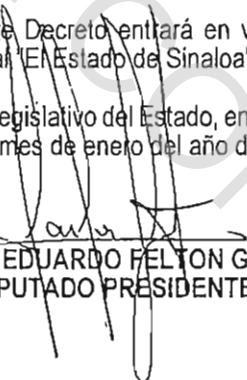
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y en cumplimiento del laudo condenatorio emitido por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de modificación del monto de jubilación a la C. MAURA MANJARREZ PEÑUELAS, por la cantidad de \$17,173.60 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2013, en la partida 02030001010101, tomando en cuenta la modificación del monto de la jubilación a que se refiere el presente decreto.

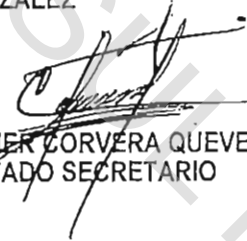
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.


C. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. SUSANO MORENO DÍAZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. LUIS JAVIER CORVERA QUEVEDO
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LGQH/HAVF

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción XIV, 66, párrafo primero, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 14, 19, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 15 y 25, , 44 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y:

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución Política Local, la protección de los sinaloenses frente a potenciales riesgos a la salud ocasionados por el uso y consumo de alimentos, bebidas, medicamentos, equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, nutrientes vegetales, plaguicidas, otros productos, servicios, publicidad y sustancias; así como la prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de las personas.

Que para cumplir con esa responsabilidad se celebró el Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Sinaloa, para descentralizar al Gobierno Estatal los Servicios de Salud, incluyendo la operación en las diversas materias de regulación y control sanitarios de bienes y servicios, insumos para la salud, salud ambiental y control sanitario de la publicidad, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1997.

Asimismo, con el objeto de establecer los términos y condiciones de coordinación entre los niveles de gobierno para acercar los servicios de salud a la población, en materia de salubridad general se suscribió el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de regulación, control y fomento sanitario, entre la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Sinaloa; con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

Que el esquema actual para el ejercicio de las funciones en la materia está fraccionado por especialidades, a través de diversas unidades administrativas centrales, lo que ha ocasionado que, sin apartarse del marco jurídico, en la operación se hayan diseñado e instrumentado políticas, estrategias y mecanismos administrativos diferentes, y es responsabilidad del Estado el unificar criterios para brindar una mejor respuesta a la sociedad sinaloense. De ahí que las actividades inherentes a la normatividad y regulación sanitaria, se hayan concentrado en la Secretaría de Salud del Estado a través de la Dirección de Normatividad y Regulación Sanitaria.

Que en la actualidad, resulta necesario crear un órgano técnico a nivel local con autonomía y facultades para lograr el cabal cumplimiento de las acciones encomendadas. En esa tesitura, es prioritario alinear al contexto federal y nacional a este órgano, mediante el cual la actuación administrativa de control sanitario conjugué acciones regulatorias y no regulatorias, vinculadas a resultados de alto impacto en la salud de la población sinaloense, a través de la protección contra riesgos sanitarios que contemple a los dos tipos de usuarios: la población susceptible de exposición a un riesgo y el de la industria regulada, a fin de evitar que esta última se convierta en un factor de riesgo para la población en general y, al mismo tiempo, favorecer las condiciones para su inserción en el mercado de competitividad comercial donde la inocuidad de alimentos, medicamentos, sustancias, bienes, productos o servicios, sea la llave de acceso.

Que una de las medidas que al efecto conviene adoptar es la integración del ejercicio de la totalidad de las funciones de control sanitario en un solo órgano que, formando parte de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, dé unidad y homogeneidad a las políticas que en la materia se definan y que cuente con la autonomía técnica, administrativa y operativa que le permita tomar decisiones con mayor rapidez, eficiencia y flexibilidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 es el resultado de un amplio proceso de planeación participativa; contiene las expresiones plurales de una sociedad que aspira a fortalecer su vocación democrática a través de la inclusión, la tolerancia y el consenso. En Sinaloa, el futuro del Sector Salud para los próximos seis años ha sido definido, atendiendo a planteamientos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, cuidando que éstos sean congruentes con el Programa Nacional de Salud correspondiendo por su contenido programático a los aspectos de organización, fortalecimiento y consolidación del sector.

Que dicho Plan considera que el desarrollo humano integral depende en gran medida de que la población cuente con salud, entendida ésta no sólo como la ausencia de enfermedad, sino como el equilibrio físico y mental del ser humano, y con base en ello, el Gobierno del Estado plantea como uno de sus objetivos para garantizar el cuidado de la salud de los sinaloenses en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación, el impulsar reformas legales y normativas en el sector que permitan consolidar la rectoría de la Secretaría de Salud e instrumentar paulatinamente la estrategia de separación de funciones, así como la modernización de la organización.

En mérito de las fundamentaciones y consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Se crea la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica, administrativa y operativa, para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, en su caso los ministrados por la Federación, y los ingresos propios, para la ejecución de los programas de protección contra riesgos sanitarios a su cargo.

Artículo 2. La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa tendrá como objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control, fomento sanitario e imposición de sanciones en materia de salud le señala este Decreto, los acuerdos celebrados y que se celebren entre la Federación y el Estado en materia de regulación, control y fomento sanitario; las Leyes General y Estatal de Salud; sus reglamentos; así como las normas oficiales mexicanas relativas a los productos, actividades, establecimientos y servicios en materia de regulación, control y fomento sanitario, y las demás que señalen los ordenamientos legales en la materia.

Artículo 3. Para efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Acuerdo Específico:** Acuerdos de Coordinación celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Federación.
- II. **COEPRISS:** Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.
- III. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- IV. **Comisionado Estatal:** Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sinaloa.
- V. **Control Sanitario:** Al conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría de Salud, con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base en los acuerdos de coordinación celebrados con la Federación y a lo establecido en la normativa jurídica aplicable.
- VI. **Fomento Sanitario:** Al conjunto de acciones tendientes a promover la mejora continua de las condiciones sanitarias de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que puedan provocar un riesgos a la salud de la población, mediante esquemas de comunicación, capacitación, coordinación y concertación con sectores públicos, privados y social, así como otras medidas no regulatorias.
- VII. **Ley Estatal:** Ley de Salud del Estado de Sinaloa.
- VIII. **NOM's:** Normas Oficiales Mexicanas.
- IX. **Regulación Sanitaria:** A la aplicación de leyes, reglamentos, acuerdos y normas oficiales sobre un producto o actividad, mismas que deben sujetarse al marco legal.
- X. **Riesgo Sanitario:** La probabilidad de ocurrencia de un evento exógeno adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud o la vida humana.
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Salud de Sinaloa.
- XII. **Sistema Estatal Sanitario:** Sistema conformado por las unidades administrativas de la COEPRISS, incluyendo las Coordinaciones Regionales para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- XIII. **Vigilancia Sanitaria:** A la visita de verificación a cargo del personal expresamente autorizado.

Capítulo Segundo Del Ámbito de Competencia

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la COEPRISS tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Ejercer el control y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como, evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y ejercer los actos de autoridad en los términos de las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, la Ley Estatal, Reglamentos, Acuerdos Específicos, NOM's y lo que establece el presente Decreto;
- II. Ejercer las acciones de regulación sanitaria que le sean conferidas mediante la legislación local aplicable;
- III. Dirigir, dentro del Sistema Estatal de Salud, las políticas estatales de Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- IV. Coordinar la integración de los diagnósticos situacionales en materia de regulación, control y fomento sanitario;
- V. Vigilar el cumplimiento de las NOM's relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos, en materia de vigilancia, control y fomento sanitario;
- VI. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios;
- VII. Elaborar las disposiciones para la regulación, el control y el fomento sanitarios en el estado y someterlos a consideración del titular de la Secretaría para su aprobación y aplicación en su caso;
- VIII. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con la materia de su competencia;

- IX. Aplicar en materia de su competencia las medidas de seguridad preventivas o correctivas que se deriven de los procedimientos de inspección y vigilancia;
- X. Imponer en materia de su competencia las sanciones que correspondan y que se deriven de los procedimientos de inspección, vigilancia y verificación, según sea el caso, emitiendo los acuerdos o resoluciones correspondientes;
- XI. Realizar la identificación, análisis, evaluación, regulación, control, fomento y la difusión de riesgos sanitarios;
- XII. Establecer programas de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con otras autoridades competentes de la administración pública estatal;
- XIII. Establecer y ejecutar acciones de regulación, control y fomento sanitario, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;
- XIV. Establecer y ejecutar acciones de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad local y general;
- XV. Participar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas estén en relación con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades y establecimientos materia de su competencia;
- XVI. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la COEPRISS, de acuerdo con las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;
- XVII. Coordinar el Sistema Estatal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios;
- XVIII. Establecer los mecanismos de coordinación, supervisión, evaluación y comunicación con las Coordinaciones Regionales para la Protección contra Riesgos Sanitarios en los ámbitos de su competencia;

- XIX. Conformar y difundir la información relativa a lineamientos y disposiciones sanitarias;
- XX. Expedir y revocar las autorizaciones que comprendan los ordenamientos que rigen en la materia;
- XXI. Realizar por conducto del personal autorizado, las visitas de inspección, vigilancia y verificación en los domicilios particulares de los establecimientos comerciales o instituciones públicas, y
- XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero De las Unidades Administrativas

Artículo 5. Serán autoridades de la COEPRISS las siguientes:

- I. El Secretario de Salud del Estado;
- II. El Comisionado Estatal, y
- III. El Consejo Consultivo Mixto.

Artículo 6. La COEPRISS, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- a) Un Comisionado Estatal;
- b) Una Secretaría Técnica;
- c) Un Departamento de Autorización Sanitaria y Dictamen;
- d) Un Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos;
- e) Un Departamento de Fomento Sanitario;
- f) Un Departamento de Operación Sanitaria;
- g) Un Departamento de Regulación de Servicios e Insumos para la Salud;
- h) Una Coordinación Jurídica Consultiva;
- i) Una Coordinación Administrativa;
- j) Una Coordinación Regional para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Zona Sur del Estado de Sinaloa;
- k) Una Coordinación Regional para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Zona Centro del Estado de Sinaloa, y

- I) Una Coordinación Regional para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Zona Norte del Estado de Sinaloa.

Las Unidades Administrativas de referencia tendrán a su cargo el ejercicio de las facultades que se establezcan en el Reglamento Interior de la COEPRISS, las cuales podrán ser ejercidas por servidores públicos subalternos, conforme a las facultades que se deleguen por el Comisionado, mediante la expedición de los correspondientes Acuerdos, mismos que para surtir efectos se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 7. El Comisionado Estatal será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del titular de la Secretaría, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano sinaloense y contar con una edad mínima de 35 años;
- II. Contar con título profesional;
- III. Contar con experiencia de por lo menos tres años en el ejercicio de actividades relacionadas con la regulación sanitaria;
- IV. Haber realizado, por lo menos, funciones o actividades vinculadas con políticas, estrategias, proyectos o programas relacionados con el ámbito de la protección contra riesgos sanitarios; y,
- V. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 8. El Comisionado Estatal será el representante legal de la COEPRISS y tendrá las siguientes facultades:

- I. Acordar con el titular de la Secretaría el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a la COEPRISS;
- II. Verificar que los sistemas de regulación, control y fomento sanitario a establecimientos se realicen de acuerdo con los lineamientos y procedimientos indicados por la COFEPRIS, así como lo correspondiente a salubridad local;

- III. Aplicar las medidas de seguridad conducentes e imponer sanciones administrativas, en el ámbito de su competencia, así como remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas las constancias sobre las sanciones de tipo económico que sean aplicadas a través del procedimiento administrativo de ejecución legal o reglamentario;
- IV. Supervisar, verificar y en su caso, ordenar la suspensión de la emisión o difusión de mensajes publicitarios, que contravengan lo dispuesto en la legislación, reglamentación y demás disposiciones federales y estatales, aplicables en materia de salud;
- V. Conducir la operación de la COEPRISS a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, de conformidad con sus programas de trabajo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deben observarse en la COEPRISS y las autoridades sanitarias estatales;
- VII. Desempeñar las funciones y comisiones que el titular de la Secretaría le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- VIII. Formular los anteproyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, para someterlos a consideración del titular de la Secretaría;
- IX. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la COEPRISS;
- X. Designar y remover, conforme a las instrucciones del titular de la secretaría a los titulares de las unidades administrativas de la COEPRISS;
- XI. Proponer, previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Salud, la delegación de facultades que el comisionado tenga encomendadas;
- XII. Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos;

- XIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o los particulares en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XIV. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones tales como las siguientes, de manera enunciativa mas no limitativa; emitir, firmar toda clase de oficios, informes, documentos, órdenes, requerimientos, dictámenes, penalizaciones y sanciones derivadas de las funciones de su encargo en términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado, los reglamentos de ambas, normas oficiales mexicanas en materia de Salud, convenios y acuerdos de coordinación celebrados con la COFEPRIS, las dependencias federales, estatales y municipales y del estado de Sinaloa, en términos de las demás disposiciones legales en materia de salud y protección a la misma; y los que le indique en acuerdo previo el Secretario de Salud;
- XV. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que obren en sus archivos y le sean solicitadas por particulares y organismos públicos o privados;
- XVI. Elaborar, actualizar y difundir anualmente el diagnóstico sobre la situación prevaleciente del sistema de control contra riesgos sanitarios en el estado;
- XVII. Promover y coordinar la capacitación y difusión permanente de las acciones de prevención y fomento sanitario, en coordinación con los particulares, organismos privados, así como con las unidades administrativas de la Secretaría y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVIII. Establecer los criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios en el estado;
- XIX. Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los riesgos sanitarios y evaluar la eficiencia de las medidas de control y fomento sanitario;

- XX. Establecer los mecanismos de coordinación, supervisión, evaluación y comunicación con las Coordinaciones Regionales para la Protección contra Riesgos Sanitarios en los ámbitos de su competencia;
- XXI. Promover la cooperación con instituciones federales, estatales, municipales, públicas y privadas para propiciar el intercambio técnico y académico, así como para la elaboración de proyectos preventivos de control;
- XXII. Comisionar a los servidores públicos subalternos para que intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa;
- XXIII. Expedir credencial vigente a los servidores públicos para acreditarlos como verificadores sanitarios para practicar visitas de verificación, en los términos, objeto y alcance que se especifique en la orden de visita, y
- XXIV. Los demás que este Decreto y otras disposiciones legales y administrativas de carácter general o el titular de la Secretaría le confieran.

Capítulo Cuarto **Del Consejo Consultivo Mixto**

Artículo 9. El Consejo Consultivo Mixto fungirá como órgano auxiliar de consulta de la COEPRISS y tendrá por objeto proponer las medidas que regulen el sistema de control y regulación sanitaria, y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la COEPRISS.

Artículo 10. El Consejo Consultivo Mixto de la COEPRISS se integrará por un mínimo de diez miembros relacionados directamente con el objeto o funciones del organismo y para lo cual se podrá convocar a:

- I. Representantes de cámaras y organizaciones de los sectores público y privado;
- II. Miembros de colegios de profesionistas, y
- III. Destacados miembros de academias e investigadores de instituciones de

educación superior.

Sus reuniones serán presididas por el Titular de la COEPRISS o por quien éste designe; y contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Comisionado Estatal.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Mixto será honorífico por el que no se percibirá remuneración alguna.

Artículo 11. Los recursos para el financiamiento de la COEPRISS serán los que se prevén dentro del Presupuesto de Egresos que el Poder Legislativo asigne para la Secretaría, así como los que la Federación le aporte a través de los convenios específicos que apliquen en la materia, y los ingresos propios que por el ejercicio de sus atribuciones obtenga.

Los ingresos que la COEPRISS obtenga por concepto de donativos o aportaciones de las dependencias, entidades e instituciones públicas, así como las provenientes del sector social y privado deberán de observar las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Tercero. Los recursos materiales y presupuestales asignados a la Dirección de Normatividad y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud y del organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, para el ejercicio de las funciones sustantivas a que se refiere este Decreto, quedan reasignados a la COEPRISS. En el caso de los recursos humanos, éstos serán comisionados a la COEPRISS, previa autorización de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Cuarto. Las relaciones laborales entre la COEPRISS y los trabajadores de los Servicios de Salud comisionados a la misma se regirán conforme a las condiciones generales de trabajo aplicables a los Servicios de Salud de Sinaloa, exceptuando a los trabajadores de nuevo ingreso a la referida COEPRISS.

Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean del ámbito de la COEPRISS, le serán turnados a ésta para que se aboque a su conocimiento y resolución.

Sexto. En un término no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Comisionado Estatal, a través de la Secretaría de Salud, enviará al Titular del Ejecutivo Estatal la propuesta de Reglamento Interior de la COEPRISS, que determine las funciones y facultades de sus unidades administrativas, así como la forma en que podrán ser ejercidas.

Séptimo. En el proceso de creación de la COEPRISS se deben garantizar los derechos adquiridos por los trabajadores, enunciados en el capítulo V del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Sinaloa, para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1997.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE
SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

MTRO. KARIM PECHIR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

C.P.C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 203 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se hace del conocimiento público que en sesión de Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, celebrada el 31 de enero del presente año, se acordó la instalación de dicho órgano y el inicio de sus funciones, para el desarrollo de las elecciones constitucionales a celebrarse el presente año.

La sede del pleno y de las salas regionales, Norte, Centro y Sur, así como en su oportunidad, la Sala de Reconsideración, es la ubicada en Calle Fray Servando Teresa de Mier número 1870, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, en esta ciudad.

Atentamente

Culiacán Rosales, Sinaloa, treinta y uno de enero de dos mil trece.



Lic. Fausto Fidencio Partida Luna.

Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO

EL C. DR. GONZALO CAMACHO ANGULO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, en el uso de las facultades de las que se encuentra investido, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTINUEVE

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Señorita Distinguida del Municipio de Salvador Alvarado, a la Ciudadana **DONAJI LOPEZ GERARDO**, quién con sus encantos, belleza y juventud, participó entusiasta y desinteresadamente en los eventos del Carnaval Guamúchil 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Se impondrá medalla de oro en acto público, que se realizará el día Ocho de Febrero del Año Dos Mil Trece, en ocasión de su coronación como Reina de los Juegos Florales del Carnaval Guamúchil 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto cobra vigencia a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal, para su sanción y debida observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Salvador Alvarado, Sinaloa, México, a los treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. GONZALO CAMACHO ANGULO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. C. JAIME JIMENEZ SANTOS

Por lo tanto, en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal a los treinta y un días del mes de Enero del año Dos Mil Trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. GONZALO CAMACHO ANGULO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. C. JAIME JIMENEZ SANTOS

Feb. 6

No. 10119802

ALVARADO
SINALOA

AYUNTAMIENTO

EL C. DR. GONZALO CAMACHO ANGULO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, en el uso de las facultades de las que se encuentra investido, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Señorita Distinguida del Municipio de Salvador Alvarado, a la Ciudadana MAGDABELYN PARRA GAMEZ, quien con su simpatía, porte y natural belleza, da brillo a las fiestas del Carnaval Guamúchil 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Se impondrá medalla de oro en acto público, que se realizará el día Nueve de Febrero del Año Dos Mil Trece, en ocasión de su coronación como Reina del Carnaval Guamúchil 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto cobra vigencia a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal, para su sanción y debida observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Salvador Alvarado, Sinaloa, México, a los treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. GONZALO CAMACHO ANGULO

M. C. JAIME JIMENEZ SANTOS

Por lo tanto, en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto, en el palacio del Poder Ejecutivo Municipal, a los treinta y un días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. GONZALO CAMACHO ANGULO

M. C. JAIME JIMENEZ SANTOS

Feb. 6

MUNICIPIO DE
SALVADOR
ALVARADO

Rno. 10119803

MUNICIPIO DE MOCORITO
HIDALGO 32 MOCORITO, SINALOA 80800 R.F.C. MMO-980101 SRO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
1102 FONDO DE CAJA CHICA	44,000.00	2101 ACREEDORES DIVERSOS	1,583,975.35
1103 BANCOS	24,338,881.38	2102 PROVEDORES	95,045.98
1104 INVERSION DE VALORES	361,769.70	2103 RET. POR ENTERAR	3,525,221.10
1108 DEUDORES DIVERSOS	2,880,706.32	2104 DEP. A FAVOR DE TERC.	148,933.49
1212 ALMACÉN	159,041.54	2150 DEUDA PUB. A CORTO PLAZO	98,089.06
		2151 ADEFAS	5,345,915.17
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	27,762,378.94	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	10,808,180.15
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
1201 MOBILIARIO Y EQPO. OFNA.	1,433,283.19	2201 DEUDA PUB. A LARGO PLAZO	11,390,817.29
1202 EQUIPO DE TRANSPORTE	10,773,819.68		
1203 MAQ. Y EQPO. PESADO	6,452,149.00	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	11,390,817.29
1204 EQPO. DE SEG. Y ARMAMENT	720,490.17	PATRIMONIO	
1205 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	627,139.73		
1206 HERRAMIENTA Y EQUIPO	847,851.52		
1207 EDIFICIOS	11,173,350.38	3101 RESULTADO DEL EJERCICIO	18,495,782.10
1208 TERRENOS	3,565,510.92	3102 RESULTDO EJER. ANTERIOR	28,184,138.89
1209 EQUIPO DE COMPUTO	904,239.82		
1210 EQUIPO DE SONIDO	98,703.07		
1212 LICENCIAS SOTWARE	720,000.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	37,116,537.49	TOTAL PATRIMONIO	42,679,918.99
SUMA LOS ACTIVOS	64,878,916.43	SUMAN PASIVOS MAS PATRIMONIO	64,878,916.43
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUANTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
6101 AVALES OTORGADOS	11,210.85	6102 OTORGACION DE AVALES	11,210.85
6105 BIENES EN COMODATO	2,238,854.85	6108 COMODATO DE BIENES	2,238,854.85
6109 IMPS. Y DERECHOS-REZAGO	8,241,629.81	6110 REZAGOS IMPS. Y DERECHOS	8,241,629.81
TOTAL CTA. DE ORDEN DEUDORAS	10,489,695.51	TOTAL CTA. DE ORDEN ACREED.	10,489,695.51

LIC. GLORIA HIELDA FELIX NIEBLA
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR S. CAMACHO RODRIGUEZ
 EL TESORERO MUNICIPAL

C. JUVENTINO ANGULO SAIS
 EL REG. COM. DE HACIENDA

REGISTRARIA
 MUNICIPAL

Feb. 6

Rno 101197915

MUNICIPIO DE MOCORITO
HIDALGO 32 MOCORITO, SINALOA 80800 R.F.C. MMO-980101 5R0
ESTADO DE RESULTADO A DICIEMBRE 2012

	DEL MES	%	ACUMULADO	%
5101 IMPUESTOS	60,168.75	0.30	7,001,549.88	4.11
5102 DERECHOS	24,452.50	0.12	1,043,097.03	0.61
5103 PRODUCTOS	5,219.08	0.03	164,159.62	0.10
5104 APROVECHAMIENTOS	14,559,624.06	72.24	50,706,641.05	29.80
5105 PARTICIPACIONES	5,492,131.35	27.25	110,249,909.69	64.79
5106 ADICIONALES	13,509.82	0.07	1,011,392.95	0.59
TOTAL DE INGRESOS	20,155,005.56		170,176,750.22	
4101 SUELDOS Y SALARIOS	2,282,169.77	7.79	27,545,521.50	16.79
4102 PRESTACIONES LABORALES	3,495,014.61	11.94	23,581,882.76	14.38
4103 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,331,649.13	7.96	21,661,887.48	13.21
4104 SERVICIOS GENERALES	126,010.46	0.43	1,539,792.13	0.94
4105 GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,078,415.21	3.68	6,903,441.53	4.21
4106 APOYO A ORG. Y ASIST. SOC.	603,144.00	2.06	2,511,193.34	1.53
4107 DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	1,160,480.46	0.71
4108 ADQUISICIONES	202,491.00	0.69	2,001,198.67	1.22
4109 CONSTRUCCIONES	18,054,661.09	61.66	64,468,233.69	39.30
4110 SUBSIDIOS Y TRASFERENCIAS	779,767.10	2.66	5,299,099.40	3.23
4111 PASIVO A CORTO PLAZO	327,610.81	1.12	7,360,819.36	4.49
TOTAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO	29,280,933.18		164,033,550.32	
4201 PRESUPUESTO DE EJERC. ANT.	0.00		55,119.44	
TOTAL DE EGRESOS	29,280,933.18		164,088,669.76	
RESUMEN:				
INGRESOS	20,155,005.56		170,176,750.22	
MENOS EGRESOS	29,280,933.18		164,088,669.76	
INGRESOS MAYOR QUE EL EGRESO				
EXCESO DE EGRESOS SOBRE INGRESOS	-9,125,927.62		6,088,080.46	
INTEGRACION DEL ESTADO DE RESULTADOS CON BALANCE				
3101-001 INC. AL PATRIMONIO ADQ ACTIVO	256,030.00		1,991,462.43	
3101-002 DISMINUCIÓN AL PATRIMONIO BAJA	0.00		0.00	
3101-003 INC.AL PATRIMONIO DISM. DE PAS.	202,349.93		8,416,239.21	
RESULTADO DEL EJERCICIO 2012	-8,667,547.69		16,495,782.10	

LIC. GLORIA HIMELDA FELIX NIEBLA
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR S. CAMACHO RODRIGUEZ
 EL TESORERO MUNICIPAL

C. JUVENTINO ANGULO SAIS
 EL REG. COM. DE HACIENDA



**TESORERIA
 MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE MOCORITO
HIDALGO 32 MOCORITO, SINALOA 80800 R.F.C. MMO-980101 SRO
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2012

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SALDO INICIAL EN CAJA, BANCOS E INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	\$ 41,742,063.94	\$ 39,407,752.69	\$ 38,105,153.90
(MÁS) ENTRADAS EN EFECTIVO POR APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS:			
IMPUESTOS	\$ 98,070.30	\$ 1,909,761.23	\$ 60,168.75
DERECHOS	\$ 42,999.20	\$ 12,082.71	\$ 24,452.50
PRODUCTOS	\$ 17,812.44	\$ 7,108.69	\$ 920.79
APROVECHAMIENTOS	\$ 142,802.05	\$ 4,614,871.94	\$ 14,559,524.06
ADICIONALES	\$ 26,295.42	\$ 189,876.31	\$ 13,509.82
PARTICIPACIONES	\$ 7,309,052.83	\$ 4,533,940.37	\$ 5,492,131.35
(MÁS) OTRAS ENTRADAS DE EFECTIVO AJENAS A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTOS PRESUPUESTAL:			
DISMINUCIÓN CUENTAS DE ACTIVO	\$ 1,553,139.68	\$ 606,886.74	\$ -
INCREMENTO CUENTAS DE PASIVO	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ -
INVERSIONES EN VALORES	\$ -	\$ 520,054.62	\$ -
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ -	\$ -	\$ -
CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS	\$ 6,094.18	\$ 137,520.22	\$ 76,553.17
INVERSIONES EN VALORES	\$ 549,114.08	\$ -	\$ 4,298.29
TRASPASOS	\$ 7,489,802.70	\$ 3,824,183.82	\$ 9,806,894.17
SUMA TOTAL DE ENTRADA DE EFECTIVO	\$ 19,503,792.04	\$ 18,356,086.75	\$ 30,038,452.90
SUMA TOTAL ENTRADA DE EFECTIVO MÁS SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$ 61,245,855.98	\$ 55,763,839.44	\$ 68,143,606.80
(MENOS) SALIDAS EN EFECTIVO POR APLICACIÓN PRESUPUESTAL:			
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,110,782.14	\$ 1,943,134.04	\$ 2,122,914.19
PRESTACIONES LABORALES	\$ 1,306,992.09	\$ 1,573,270.91	\$ 2,128,052.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,105,805.05	\$ 570,662.08	\$ 1,514,470.15
SERVICIOS GENERALES	\$ 77,134.82	\$ 87,811.83	\$ 66,078.78
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 122,207.44	\$ 85,658.25	\$ 634,067.14
APOYO A ORG. Y ASIST. SOC.	\$ 3,493,078.48	\$ 5,540,072.89	\$ 10,376,263.57
PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR	\$ -	\$ -	\$ -
ADQ. Y CONSTRUCCIONES	\$ 93,299.50	\$ -	\$ 90,000.00
(MENOS) OTRAS SALIDAS DE EFECTIVO AJENAS A LA APLICACIÓN PRESUPUESTAL:			
DISMINUCIÓN CUENTAS DE PASIVO	\$ 5,770,028.21	\$ 3,888,819.31	\$ 10,743,072.58
INCREMENTO CUENTAS DE ACTIVO	\$ 178,972.20	\$ 185,074.73	\$ 308,113.76
DISMINUCIÓN CUENTAS ENTRADAS ORDINARIAS	\$ -	\$ -	\$ -
INVERSIONES EN VALORES	\$ -	\$ -	\$ 5,611,043.29
TRASPASOS	\$ 7,489,802.70	\$ 3,824,183.82	\$ 9,806,894.17
SUMA TOTAL DE SALIDAS DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	\$ 21,838,103.29	\$ 17,858,685.54	\$ 43,400,975.72
DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 201	\$ 39,407,752.69	\$ 38,105,153.90	\$ 24,742,631.08

LIC. GLORIA MARIELA FÉLIX NIEBLA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR S. CAMACHO RODRÍGUEZ
EL TESORERO MUNICIPAL

ING. JUVENTINO ÁNGULO SÁIZ
EL REG. COM. DE HACIENDA

TESORERIA
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NAVOLATO
TESORERIA MUNICIPAL

Liquidación por concepto de Derechos de guarda o depósito de vehículos
A QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS O TENGAN DERECHOS SOBRE
LAS UNIDADES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

Y tengan pendiente la liquidación por concepto de derechos por la guarda o depósito de vehículos automotores, en la pensión que las autoridades de Tránsito Municipal han destinado para estos fines, que en este acto determina el H. Ayuntamiento de Navolato a través de su Tesorería Municipal y "Pensiones y Grúas de Navolato", S.A de C.V., este último en su carácter de concesionario del servicio público de operación, administración de pensión (corralón) para depósito, guarda y custodia de camiones, automóviles y motocicletas, accidentados o detenidos por la Dirección de Tránsito del Municipio de Navolato, ambos actuando en forma coordinada en términos de la cláusula Vigésima del contrato-concesión celebrado con fecha 30 de Noviembre de 2006 y en términos del acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo con número de acta 53 de 2006 Celebrada el día 31 de agosto de 2006 en donde el primero autoriza la prestación del servicio público concesionado.

Que el suscrito, Director de Ingresos Municipales, conforme a los artículos 122, inciso A), fracción IV y 123, fracciones I, III, V, VI y VIII y VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 30, 31 fracciones III, XVII XX y XXVI, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, publicado el 23 de marzo del año 2011 en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, así como de la Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Vialidad y Tránsito, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Navolato, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 8 de Enero de 1995, el suscrito es autoridad fiscal municipal competente para la determinación de los créditos fiscales y sus accesorios, derivados de derechos de la guarda o depósito en la Pensión de

FEB. 6 - 2013

ENC. 10119825

Transito, así como para llevar a cabo el procedimiento Administrativo de Ejecución para obtener el pago de estas contribuciones que no hubiesen sido pagadas al Municipio de Navolato, o en este caso al concesionario antes citado, de acuerdo con el Convenio de referencia, por lo que, con fundamento en los artículos 176 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y 48, fracción XI, de la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, se formula determinación de adeudo por concepto de Derechos por la guarda y depósito a cargo de quien o quienes resulten propietarios o tengas derechos sobre los bienes que a continuación se describen, en virtud de haber permanecido estos por más de seis meses de depósito y custodia en las instalaciones que la autoridad municipal ha designado para tales fines, y cuyo servicio público es prestado por el concesionario "Pensiones y Grúas de Navolato", S.A. de C.V. Hasta la fecha de elaboración de la presente determinación de adeudo, el o los vehículos automotores no han sido recuperados, por lo que conforme a la tarifa contenida en el Artículo 48 Fracción XI, inciso 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa en vigor, se notifica el adeudo siguiente:

Control	Marca y Tipo	Color	Placas	Modelo	Series	Fecha de Ingreso	Días en Pensión	Costo por día	Importe del Crédito al 30 de Nov. de 2012
	NISSAN TSURU	QUEMADO			3N1EV31502X431647	30/05/2011	551	35.34	19,472.34
	TOYOTA COROLLA	QUEMADO			ILEGIBLE	02/04/2011	609	35.34	21,522.06
	NISSAN PICK-UP CAJA	QUEMADO			3N5DD14575KD13719	02/05/2011	579	35.34	20,461.86
	CHEVROLET TORNADO	QUEMADO			ILEGIBLE	03/02/2011	667	35.34	23,571.78
3727	V.W. JETTA	QUEMADO			ILEGIBLE	16/06/2011	534	35.34	18,871.56
7064	NISSAN TSURU	QUEMADO			3N1EV31552K395857	21/06/2011	529	35.34	18,694.86
4125	LINCOLN NAVIGATOR	AZUL	MBV02203	2000	5LMRU27A0XUJ19531	13/04/2012	232	35.34	8,200.00
3935	DODGE GRAN CARAVAN	GRIS	AJV-9157	1997	1B4GP44ROVB465980	20/01/2012	316	35.34	11,168.97
3263	FORD EXPLORER	VERDE	VLR9934	1996	1FMDU35P37ZB08010	26/09/2010	797	35.34	28,169.83
4140	CHEVROLET SILVERADO	NEGRO	6ECA108	1990	NGK26J5X487552	20/04/2012	225	35.34	7,952.59
1615	DODGE VAGONETA	BEIGE	VKP2263	1987	2B4FK25K0KR332049	20/01/2009	1411	35.34	49,871.55
4110	GMC BLAZER	BCO.	360NX1	1986	1GNET182XK8183898	06/04/2012	239	35.34	8,447.41
4168	PONTIAC CARAVAN	BCO.	VMP4354	2000	1GMDX03E8YD179747	02/05/2012	213	35.34	7,528.45
3801	CHEVROLET VAGONETA	NEGRO	SLA5330	1994	1GNDM15Z1JB145273	30/10/2011	398	35.34	14,067.24
2296	FORD VICTORIA	DORADO	142NNG4	1985	A2FABP34F788123189	12/08/2009	1207	35.34	42,661.21
3805	BUICK CENTURY	BLANCO	VIL6006	1992	1G1AW19W4F6102948	01/11/2011	396	35.34	13,996.55
3626	CHRYSLER VOYAGER	VERDE	VKU9992	1996	2B4GP2433TR652161	03/04/2011	608	35.34	21,489.66
3736	CHEVROLET BLAZER	NEGRO	BGA3424	1985	1C8C5G88GF82L75900	10/01/2011	510	35.34	18,025.86
2034	CHEVROLET BLAZER	AZUL	VKU9828	1992	3GCC513D2NM177407	23/05/2009	1288	35.34	45,524.14
3755	NISSAN TSURU	NEGRO	VG8544	1993	4AAM81301911	14/08/2011	475	35.34	16,788.79

4073	NISSAN TSURU	BLANCO	VLG8779	2000	1N4EB31P8RC886759	21/03/2012	255	35.34	9,012.93
4235	FORD BUIK	GRIS	S/P	1999	1G4HP52X0WH485899	20/05/2012	195	35.34	6,892.24
3936	DODGE SEDAN	BLANCO	VKF7694	1986	ILEGIBLE	20/01/2012	316	35.34	11,168.97
4150	NISSAN SENTRA	BLANCO	VMJ9624	1990	JN1P8256JU585022	23/04/2012	222	35.34	7,846.55
3734	NISSAN TSURU	GRIS	VL78104	1992	2BL813-53683	03/07/2011	517	35.34	18,273.28
3986	NISSAN TSURU	AZUL	VLE8430		2BL813-70991	07/02/2012	298	35.34	10,532.76
3912	CHEVROLET PRIZM	AZUL	VGL7820	1998	1Y1SK5468N40307	07/01/2012	329	35.34	11,628.45
3733	NISSAN SENTRA	BLANCO	VMC1192	2000	3N1EB31XYL143833	02/07/2011	518	35.34	18,308.62
4171	FORD FERMOT	TINTO	VMP3644	80	0X92A226094	04/05/2012	211	35.34	7,457.76
4254	CHEVROLET BUIK-REGAL	TINTO	S/P	1991	2G4WD54LJM1800922	09/05/2012	206	35.34	7,281.03
3821	NISSAN SEDAN	GRIS	88S4037	1987	JN1P825XIU524367	12/11/2011	385	35.34	13,607.76
3977	FORD ESCORD	NEGRO	4TIV075	1990	3FAPP1317PR146903	06/02/2012	299	35.34	10,568.10
4160	CORDOVA SEAT	VERDE	S/P	2010	VSSHMI16L44R022842	29/04/2012	216	35.34	7,634.48
4162	HONDA ACCORD	ARENA	VKH6740	1995	1HGC87650PA063379	29/04/2012	216	35.34	7,634.48
4035	CRYSLEERS SEDAN	BLANCO	VKU9685	1994	T9168398850308	04/03/2012	272	35.34	9,613.79
4082	V.W. CARIBE	ROJO	2TEX973	2001	3VWFK21GOLM011042	25/03/2012	251	35.34	8,871.55
4037	NISSAN TSURU	BLANCO	VME1463	1992	2BL81345851	04/03/2012	272	35.34	9,613.79
1192	HONDA ACCORD	GRIS	0	1995	JHMCDS651SC011719	01/09/2008	1552	35.34	54,855.17
3664	CHEVROLET MALIBU	GRIS	VMA9110		1GINDS2J9Y6327754	23/04/2011	588	35.34	20,782.76
3739	TOYOTA CAMRY	VERDE	0		1YVGE2289P5187367	15/07/2011	505	35.34	17,849.14
4146	FORD GRAN MARQUIS	BCO.	VKL3768	2002	2FACP71W1PX161379	21/04/2012	224	35.34	7,917.24
3632	VW BOCHO	BLANCO	VUJ3496		ILEGIBLE	05/04/2011	606	35.34	21,418.97
3877	FORD MERCURI TRASER	NEGRO	VLU 1981	1995	3MASM148XR660424	18/12/2011	349	35.34	12,335.34
3812	NISSAN SENTRA	GRIS	VDE6372	1988	1N4P82155JC782290	09/11/2011	388	35.34	13,713.79
3717	CHEVROLET OPTRA	BLANCO	VLE3898	2009	KL11J51ZX7K498323	05/06/2011	545	35.34	19,262.93
3852	NISSAN SENTRA	VERDE	S/P	1996	3N1A841D6VL037557	29/11/2011	368	35.34	13,006.90
3698	FORD MUSTANG	ROJO	VKA1008	2008	1ZVFT85H75272280	22/05/2011	559	35.34	19,757.76
3677	FORD RANGER	AZUL	UA46748	1983	1FTCR0A2DUA74770	28/04/2011	583	35.34	20,606.03
3691	MAZDA PICK UP	AZUL	7E76383	1990	JM2UF3144L0881143	16/05/2011	565	35.34	19,969.83
3732	TOYOTA PICK UP	TINTO	AC84796		JT4RN5DR3F00759520	11/06/2011	539	35.34	19,050.86
3779	FORD SEDAN	NEGRO	VHJ1289	1991	AZ92HR14703	16/10/2011	412	35.34	14,562.07
3728	TOYOTA PICK UP	BLANCO	TT56970	1988	JTARN3459C0034139	19/06/2011	531	35.34	18,768.10
3811	FORD MARQUIS	CAFE	S/P	1983	ILEGIBLE	05/11/2011	392	35.34	13,855.17

1251	FORD PICK UP	VERDE	TT47310	1988	1ETBRIUA1DUBU7244	14/09/2008	1539	35.34	54,395.69
3851	CHEVROLET PICK UP	VERDE	MBV10688	1997	IGCC51949T8161701	29/11/2011	368	35.34	13,006.90
3742	FORD PICK UP	ROJO	TX45739	2007	1FTBX12W87KC29373	19/07/2011	501	35.34	17,707.76
2217	FORD CAMIONETA	CAFE	TX90531	1994	1FTDF15Y2RLB19846	18/07/2009	1232	35.34	43,544.83
3764	NISSAN SENTRA	VERDE	VHM3157	1994	1NAAB41D5CT736626	11/09/2011	447	35.34	15,799.14
3752	FORD PICK UP RANGER	BLANCO	TX61800	1987	1FTB1066EU021998	07/08/2011	482	35.34	17,036.21
3047	CHEVROLET SILVERADO	DORADO	TY20676	2006	IGCEK147662103387	22/05/2010	924	35.34	32,658.62
3791	MITSUBISHI PICK UP	FONDO GRIS	TW84179	1984	J872407FP504902	18/09/2011	440	35.34	15,551.72
3625	NISSAN PICK UP	NEGRO	UA54561		JN6ND01C7GW11997	03/04/2011	608	35.34	21,489.66
2825	FORD LOBO	BLANCO	TZ36844	1999	3FTDF172XXMA41191	14/02/2010	1021	35.34	36,087.07
4238	CHEVROLET PICK-UP	TINTO	TZ07526	1996	IGCC51448V8167256	28/05/2012	187	35.34	6,609.48
1798	FORD PICK-UP	BLANCO	AL79637	1984	1FTCR10UDNVB91737	09/03/2009	1363	35.34	48,175.00
4022	FORD PICK-UP	ORO-ROJO	TY35289	1998	3GCC30L2HN11367779	26/02/2012	279	35.34	9,861.21
3729	TOYOTA PICK UP	GRIS	S/P	1990	JT4VND1D3ND005774	22/06/2011	528	35.34	18,662.07
3774	CHEVROLET PICK UP	AZUL VERDE	UA61840	1991	1GDC14H1M7197311	04/10/2011	424	35.34	14,986.21
3775	MAZDA PICK UP	VERDE	MBV01642	1990	JM2UF1236L0905839	05/10/2011	423	35.34	14,950.86
4239	MAZDA PICK-UP	NEGRO	5W78721	1999	JM2UF1130P0371535	03/06/2012	181	35.34	6,397.41
3220	HONDA CIVIC	VERDE	SP	1993	1HGE12141P024365	22/08/2010	832	35.34	29,406.90
3704	HONDA SEDAN	GRIS	VMA9258	1995	1HGCD56265A100142	29/05/2011	552	35.34	19,510.34
3738	FORD PICK UP	BLANCO	UA22636	1990	1FTDF15R25LA90007	15/07/2011	505	35.34	17,849.14
4118	FORD PICK-UP	BCA	FF62261		RC2LNU57828	09/04/2012	236	35.34	8,341.38
3817	CHEVROLET SILVERADO	AZUL	MBV32520	1995	1G8DC14XXR2187755	11/11/2011	386	35.34	13,643.10
3768	YOTOTA PICK UP	GRIS	TU01988	1988	JT4RNSOR415155143	18/09/2011	440	35.34	15,551.72
4340	FORD F150 PICK-UP	NEGRO	TU99803	1988	AC2LYK60450	12/09/2011	446	35.34	15,763.79
3826	FORD PICK UP RANGER	BLANCO	TV73204	1984	1FTCR11X7NPA93778	15/11/2011	382	35.34	13,501.72
4236	FORD CENTURY	CAFE	VLF5831	2000	AL94MK52628	21/05/2012	194	35.34	6,856.90
3750	DODGE SEDAN	CAFE	VGW6982	1988	ILEGIBLE	30/07/2011	490	35.34	17,318.97
2824	DODGE ATOS	BLANCO	VK28404	2002	KMHAG51G92U245332	14/02/2010	1021	35.34	36,087.07
3669	FORD SCORT	VERDE	S/P	1995	3FASP13195R128373	24/04/2011	587	35.34	20,747.41
2798	CENTURY BUICK	AZUL	VLC5861	1992	3G4AH454NG13257	27/01/2010	1039	35.34	36,723.28
3627	TOYOTA PICK UP	BLANCO	7E09428	1992	JT4VND93G8X0000531	04/04/2011	607	35.34	21,454.31
3776	FORD MUSTANG	NEGRO	S/P		1FABP28M5FT225713	10/10/2011	418	35.34	14,774.14
3806	VW JETTA	VERDE	AUV2328	1994	1RHGM917021	03/11/2011	394	35.34	13,925.86

3762	JEEP NITRO	GRIS	VJ14738	2007	108GT58K17W563298	04/09/2011	454	35.34	16,046.55
2922	FORD PICK UP	NEGRA	TY06371	81	1FTDF15F78PA89630	16/03/2010	991	35.34	35,026.72
4105	PONTIAC GRANN AM	TINTO	S/P		181RT2359M7563543	08/04/2012	237	35.34	8,376.72
3744	MAZDA SEDAN	GRIS	2J1E161	1985	1M1GD2224J1564128	23/07/2011	497	35.34	17,566.38
3703	CHEVROLET PICK UP	GRIS	TU99828		ILEGIBLE	29/05/2011	552	35.34	19,510.34
3756	NISSAN FRONTIER	BLANCO	UX91201	2009	1M1GD2224J1564128	20/08/2011	469	35.34	16,576.72
3754	NISSAN TSURU	ROJO	VJT5896	1990	ILEGIBLE	11/08/2011	478	35.34	16,894.83
4053	NISSAN QUEMADO	QUEMADO	S/P		ILEGIBLE	16/03/2012	260	35.34	9,189.66
3908	MERCURIO BICICLETA	AZUL	0		NO TIENE	01/01/2012	335	20.69	6,931.03
3737	YAMAHA MOTO	NEGRO	S/P	2008	18PKE124180010312	12/07/2011	508	35.34	17,955.17
3564	HONDA MOTO	GRIS	SP	2006	CCG827650374	01/03/2011	641	20.69	13,262.07
4006	ITALIKA MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	2007	LC147FMDXD326196	17/02/2012	288	20.69	5,958.62
3814	ITALIKA MOTO	ROJO	S/P	2009	LLCLPP20X06E028830	09/11/2011	388	20.69	8,027.59
3893	ITALIKA MOTOCICLETA	ROJO	0	2000	3SCPTDE2A1018036	27/12/2011	340	20.69	7,034.48
3867	ITALIKA MOTO	ROJO	S/P	2011	MOTOR.LC157FMJ12873	12/12/2011	355	20.69	7,344.83
3988	ITALIKA MOTOCICLETA	GRIS	S/P	2007	LLCLXU3A07187674	08/02/2012	297	20.69	6,144.83
3748	ITALIKA MOTO	ROJO	RUH12		3SCPTFE491013379	25/07/2011	495	20.69	10,241.38
4040	ITALIKA MOTOCICLETA	RJO/NEGRO	S/P		LLCLPP2076E021348	05/03/2012	271	20.69	5,606.90
3906	HOND MOTOCICLETA	AZUL	0		3H3JC30523020213	01/01/2012	335	20.69	6,931.03
3846	APRISA MOTO	NEGRO	S/P	2010	LWGPCKL748A000812	26/11/2011	371	35.34	13,112.93
3995	HONDA MOTOCICLETA	NEGRO	S/P		CDH150FMG*65028836*	12/02/2012	293	20.69	6,062.07
3757	ITALIKA MOTO	NEGRO	S/P	2009	LC157FM1UVE056564	23/08/2011	466	20.69	9,641.38
3929	APRISA MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	2009	160FM320090011456	18/01/2012	318	20.69	6,579.31
3933	HONDA MOTOCICLETA	BLANCO		2000	9C2JC80B8AR002219	19/01/2012	317	20.69	6,558.62
3743	ITALIKA MOTO	GRIS	S/P	2005	LLCLPP2006E033261	20/07/2011	500	20.69	10,344.83
4018	HONDA MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	2006	9C2JC30669R002436	25/02/2012	280	20.69	5,793.10
3747	ITALIKA MOTO	AZUL	S/P		LLCLP52E081101860	25/07/2011	495	35.34	17,495.69
4154	ITALIKA MOTOCICLETA	GRIS	S/P	2006	LCPP2056E016018	26/04/2012	219	20.69	4,531.03
3741	HONDA MOTO	CAFE NEGRO	RAJ02		9C5KE032720000693	17/07/2011	503	20.69	10,406.90
3766	HONDA MOTO	BLANCO	S/P	2003	9C2JC30628R012234	16/09/2011	442	20.69	9,144.83
4161	DINAMO MOTOCICLETA	NEGRO	R495S	2000	LZSPCKLR721000181	28/04/2012	217	20.69	4,489.66
3724	ITALIKA MOTO	ROJO	SP	2008	LLCLXN3A381077681	10/06/2011	540	20.69	11,172.41
3777	HONDA MOTO	ROJO	S/P	2008	LW8PCJF981072499	14/10/2011	414	20.69	8,565.52

3795	ITALIKA MOTO	ROJO	S/P	2008	LLCLPP2096E032433	26/10/2011	402	20.69	8,317.24
3983	HECHIZA MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	S/P		ILEGIBLE HECHIZA	04/02/2012	301	20.69	6,227.59
3802	ITALIKA MOTO	GRIS	S/P		N.M.:LC157FMIUB113975	31/10/2011	397	20.69	8,213.79
3803	ITALIKA MOTO	ROJO	S/P		35CPFTDE291001362	31/10/2011	397	20.69	8,213.79
3949	ITALIKA MOTOCICLETA	GRIS	S/P		LLCLXN3A171871365	22/01/2012	314	20.69	6,496.55
3684	KURAZAI MOTO	NEGRO	S/P	2010	L25XCHL17AS2041819	29/04/2011	582	20.69	12,041.38
3740	ITALIKA MOTO	AZUL	S/P		N.M.:XS152FNH85500007	16/07/2011	504	35.34	17,813.79
4121	ITALIKA MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	2003	ILEGIBLE	10/04/2012	235	20.69	4,962.07
4104	ITALIKA MOTOCICLETA	ROJA	S/P	2002	LLCLPP2066E028825	08/04/2012	237	20.69	4,903.45
4116	ITALIKA MOTOCICLETA	AZUL	S/P	1996	LLCLXN3AG81110978	05/04/2012	240	20.69	4,965.52
3624	ITALIKA MOTO	VERDE	SP	2007	LLCLPP20176011075	03/04/2011	608	20.69	12,579.31
3667	KAWASAKY CUATRIMOTO	ROJO	SP		ILEGIBLE	24/04/2011	587	35.34	20,747.41
4260	ITALIKA MOTOCICLETA	ROJO/AZUL			LLCLPP207E006032	13/04/2012	232	20.69	4,800.00
4261	HONDA MOTOCICLETA	AZUL	S/P	1992	LLCLPP2096E018242	30/03/2012	246	20.69	5,089.66
4263	HONDA MOTOCICLETA	BCO.	S/P	1993	CG251640163	30/03/2012	246	20.69	5,089.66
4264	HAMAJA MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	2000	ILEGIBLE	29/03/2012	247	20.69	5,110.34
4268	ITALIKA MOTOCICLETA	GRIS			LLCLXNSA061817554	29/03/2012	247	20.69	5,110.34
4270	ITALIKA MOTOCICLETA	ROJA	S/P	2009	LLCLXN3A181079469	28/03/2012	248	20.69	5,131.03
4271	ITALIKA MOTOCICLETA	ROJA	S/P	2009	LLCLXN3A391070472	28/03/2012	248	20.69	5,131.03
4272	ITALIKA MOTOCICLETA	TINTO	S/P		LLCLP2E661B39416	12/04/2012	233	20.69	4,820.69
4273	ITALIKA MOTOCICLETA	ROJO			LLCLPP2026C059866	10/04/2012	235	20.69	4,862.07
4274	HONDA MOTOCICLETA	TINTO	S/P		ILEGIBLE	10/04/2012	235	20.69	4,862.07
4275	DINAMO MOTOCICLETA	BCO.	S/P	2008	3CUT3AM098X066071	30/03/2012	246	20.69	5,089.66
5475	NISSAN TSURU	TINTO	9531B		1N4EB32A0NC715055	23/06/2006	2353	35.34	83,155.02
7505	DODGE PICK-UP	AMARILLO	TS43810		3B7HC362XRM532030	22/02/2009	1378	35.34	48,698.52
	FORD PICK-UP	ROJA	TY11511		1FTRXRW87KC29373	25/04/2008	1681	35.34	59,406.54
718	VW JETTA	NEGRO	VH17257	1990	1GLM614526	10/05/2008	1664	35.34	58,805.76
1859	GEO METRO	AZUL	VJM6415	1987	2C1MR2466M6738773	29/03/2009	1342	35.34	47,426.28
1070	MERCURI GUAYIN	CAFÉ	805MXD5	1984	1MEB194FGEZ641985	23/10/2007	1863	35.34	65,838.42
253	MERCURI VILLAGER	BLACO	VJH8356		4M2DV11W9PD149953	04/01/2012	1788	35.34	63,187.92
5047	PICK-UP TOYOTA	FONDEADA	TX25679	1985	JTSRN55DAF5038310	13/03/2008	1659	35.34	58,629.06
876	FORD WINSTAR	GRIS	LMU3225	2001	2FMDA524518A06	26/06/2008	1637	35.34	57,851.58
4023	CHEVROLET TORNADO	AZUL	LZN6891	2007	93CXCMB0246C12490	25/02/2012	280	35.345	9,896.55

3839	CHEVROLET TORNADO	ROJO	TZ7364D	2010	93CXM8027AC146517	22/11/2011	375	35,345	13,254.31
3761	NISSAN SENTRA	GRIS	BHG5976	2001	3N1AB51D84L733390	03/09/2011	455	35,345	16,081.90
3800	FORD EXPLORER	BLANCO	VLH7957	1994	1FMDU34X5PUC7199U	30/10/2011	398	35,345	14,067.24
3770	JEEP CHEROKEE	VERDE	VLI1938	1994	1J4GZ88V2PC501696	28/09/2011	430	35,345	15,198.28
3910	NISSAN SENTRA-SEDAN	BLANCO	0	2001	3N1CB51DX1L449375	03/01/2012	333	35,345	11,769.83

Los presentes adeudos se generan en razón de los siguientes fundamentos y razonamientos. El Artículo 48 Fracción XI inciso 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa establece los derechos que se causan por concepto de guarda de vehículos, por día, en la pensión de tránsito. Dichos derechos son determinados en base a la aplicación del factor establecido en el mismo artículo, y que para el caso de automóviles y camionetas, es de 0.60 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa multiplicado por el número de día de guarda. El salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa para el año del 2012 es de \$ 59.08 (Cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) según lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre del 2011, por lo que al ser multiplicado por el factor que establece el artículo 48 Fracción XI, inciso 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, resulta la cantidad de \$ 35.45 (Treinta y cinco pesos 45/100M.N) esta última cantidad es el cobro que se genera por día por la prestación del servicio público que se determina.

Para el caso de Camiones y Omnibuses se aplicara el factor que establece el Artículo 48 Fracción XI inciso 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, que es de 1.00 veces el salario mínimo general vigente en ele Estado de Sinaloa, por lo que resulta la cantidad de \$ 59.08 (Cincuenta y nueve pesos 08/100M.N.) esta ultima cantidad es el cobro que se genera por día por la prestación del servicio público que se determina.

Para el caso de Motocicletas se aplicara el factor que establece el Artículo 48 Fracción XI inciso 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, que es 0.35 veces el salario mínimo general vigente en ele Estado de Sinaloa, por lo que resulta la cantidad de \$ 20.68 (Veinte pesos 68/100M.N.) esta ultima cantidad es el cobro que se genera por día por la prestación del servicio público que se determina.

Una vez multiplicado el factor correspondiente, su resultado a su vez se multiplica por el numero de días transcurridos que el vehículo haya estado en guarda y custodia en la pensión municipal. Las cifras que resultan como adeudos se refieren a las cantidades adeudadas en pesos mexicanos, moneda nacional.

Por tal motivo se concede, conforme al artículo 153 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, un plazo improrrogable de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación, para que se cubra el importe total del adeudo requerido, por lo que en caso de no cubrir con la obligación dentro del plazo señalado se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, apercibiéndole conforme al artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, que se procederá al embargo y remate, enajenación fuera de subasta y adjudicación a favor del fisco, de bienes según proceda, para obtener el pago de las contribuciones que en este acto son notificadas.

Los adeudos deberán ser cubiertos en las oficinas de "Pensiones y Grúas de Navolato", S.A de C.V. quien tiene su domicilio en Carretera Limoncito- Bachoco KM 1.5, Navolato, Sinaloa.

Notifíquese la presente liquidación de adeudo por medio de edictos durante (3) tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y en uno de mayor circulación, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 Fracción IV, 135 Fracciones I, II, III, IV, V y 138 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, por ignorarse el nombre y domicilio de las personas a quienes esta destinada la presente notificación.

A T E N T A M E N T E:



NAVOLATO, SINALOA A 18 DE DICIEMBRE DEL 2012
C.P. FRANCISCO SANTOS CONTRERAS
DIRECTOR DE INGRESOS

Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

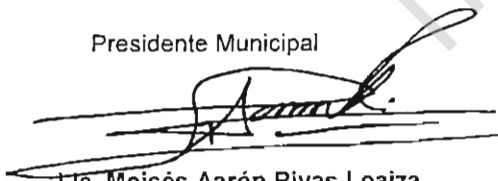
Que el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, mediante acuerdo número diez, emitido en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de agosto del 2009, resolvió enajenar a la C. Reynalda Valenzuela Quintero, una fracción de terreno (demasía), ubicada en avenida Patria acera sur-poniente, esquina con calle Miguel Barragán s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, con una superficie de 49.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte:	3.00 metros y colinda con calle Miguel Barragán
Al Sur:	3.20 metros y colinda con resto de la demasía
Al Oriente:	16.00 metros y colinda con avenida Patria
Al Poniente:	16.00 metros y colinda con propiedad del solicitante

Lo anterior, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios.

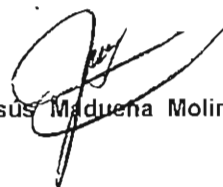
Culiacán Rosales, Sinaloa, Enero 23 de 2013

Presidente Municipal



Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza

Secretario del H. Ayuntamiento



M.C. Jesús Maduena Molina

Feb. 6

R N O. 10119676

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. ADOLFO FÉLIX OJEDA

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 20 veinte de Noviembre del año 2012 dos mil doce, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 1957/2011, del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por ROSA AMELIA RAMÍREZ RAMÍREZ, en contra de ADOLFO FÉLIX OJEDA, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- La parte actora, probó su pretensión de Divorcio Necesario. La demandada, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores ROSA AMELIA RAMÍREZ RAMÍREZ y ADOLFO FÉLIX OJEDA, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que celebraron bajo el número de acta número 00034 treinta y cuatro, del libro 01, levantada el día 23 veintitrés de Octubre del año 1972 mil novecientos setenta y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil 025, de Tepuche, Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia, ello en acatamiento a lo establecido por el artículo 197 del Código Civil Estadual. CUARTO.- Al causar ejecutoria la presente sentencia remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declara, al C. Titular del Registro Civil aludido, para que proceda a efectuar las anotaciones pertinentes y proceda a expedir el acta de divorcio correspondiente, en cumplimiento a los artículos 109, 114, 116 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y 123 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. Así lo resolvió y firmó la M.C. MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por

ante el Secretario Tercero HÉCTOR FERNANDO GÁMEZ ENG, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 08 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

FEB. 6-8

R. No. 10119033

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

CONSTRUCTORA y FRACCIONADORA LAS
QUINTAS, S.A. DE C.V. y SEGUROS AMÉRICA
BANAMEX, S.A. DE C.V.

En el Expediente 223/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por VÍCTOR MANUEL GAXIOLA SAINZ, en contra de CONSTRUCTORA y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V. y SEGUROS AMÉRICA BANAMEX, S.A. DE C.V., se dictó una sentencia, la cual en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 13 trece de diciembre de 2012 dos mil doce. RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La parte demandada no opuso excepciones a su favor. TERCERO.- Se declara que la prescripción negativa se ha consumado respecto de las obligaciones consignadas en los contratos de mutuo y reconocimiento de adeudo, celebrados entre la parte actora y las demandadas los días 30 treinta de agosto y 21 veintiuno de septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con SEGUROS AMÉRICA BANAMEX, S.A., DE C.V. y CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., como consecuencia de ello tomándose por ende totalmente inexigibles tales actos jurídicos y cualquier acción que en su momento pudo haberse ejercitado con base a los acuerdos de mérito. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, se ordena remitir oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que proceda a la cancelación de las inscripciones números 194 y 29 de los libros 274 y 275, de la sección segunda, de fechas 21 veintiuno y 28 veintiocho de septiembre de 1972

mil novecientos setenta y dos. QUINTO.- No procede la acción entablada por lo que hace a la prescripción positiva deducida. SEXTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SÉPTIMO.- En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutivos, habrá de ser notificada a los demandados, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Sol de Sinaloa, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario que da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 19 de 2012

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

FEB. 6-8

R. No. 10119057

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

SERGIO MIGUEL ONTIVEROS y JESÚS OTILIO
MACHADO.-

Expediente 815/2012, Ordinario Civil, promovido por ZELENÉ RAMÍREZ ONTIVEROS, seguido su contra, se ordena emplazarlos a SERGIO MIGUEL ONTIVEROS y JESÚS OTILIO MACHADO; por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 03 de 2012

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

FEB. 6-8

R. No. 10119066

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

MARÍA MATILDE PINEDA VIUDA DE CORTEZ
(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del expediente número 299/2012, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazarlo a juicio Ordinario Civil, promovido por LEOPOLDO JUÁREZ REYNA, en contra de MARÍA MATILDE PINEDA VIUDA DE CORTEZ, por la prescripción positiva, concediéndole el término de 9 nueve días para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 06 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zutarain Zamudio

FEB. 6-8

R. No. 505735

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

MARGARITA MORENO OSUNA

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del expediente número 219/2012, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazarlo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de MARGARITA MORENO OSUNA, concediéndole el término de 7 siete días para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 23 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

FEB. 6-8

R. No. 10118758

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ELÍAS LÓPEZ ANDRADE

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Adjetivo Civil Vigente, demanda en la Vía Ordinaria Civil por Ordinario Civil Divorcio Contencioso, entablada en su contra por la C. GABRIELA ENEDINA ROMO RIVERA, Se Emplaza, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir de del décimo día hecha la

última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 1648/2012, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 31 de 2012

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

FEB. 6-8

R. No. 506058

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR, EDIFICIO B, PRIMER PISO, PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

C. CARLOS JESÚS ROJO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda por la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija IRIS KUTZANDA ROJO RAMOS, promovido en su contra por la C. LILIANA RAMOS MEDINA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2235/2012.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 15 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastelum García

FEB. 6-8

R. No. 10119009

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00054 del C. SALVADOR FÉLIX AVENDAÑO, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 024 del Registro Civil de Las Tapias, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como Salvador Avendaño,

debiendo ser el correcto Salvador Félix Avendaño. Asimismo, se corrija la fecha de nacimiento del suscrito, la cual se asentó incorrectamente como 17 de marzo de 1941, debiendo ser la correcta 13 de marzo de 1941. Acudir expediente 2410/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 03 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

FEB. 6-8

R. No. 10118978

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento del C. SANTIAGO VEGA CHÁVEZ, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 020 del Registro Civil de Quilá, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como Santiago Vega Arreola, debiendo ser el correcto Santiago Vega Chávez. Acudir expediente 2268/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 26 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

FEB. 6-8

R. No. 10119077

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. MARÍA ABELINA OCHOA SOTO, que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial No. 025 del Registro Civil de Tepuche, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como María Abelina Soto, debiendo ser el correcto MARÍA ABELINA OCHOA SOTO. Acudir expediente 2016/2012,

cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

FEB. 6-8

R. No. 10118948

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio No. 00429 de los CC. JOSÉ GUILLERMO SAINZ CALDERÓN y MARÍA TERESA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del contrayente, el cual se asentó incorrectamente como Guillermo Sainz Calderón, debiendo ser el correcto José Guillermo Sainz Calderón. Acudir expediente 2315/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

FEB. 6-8

R. No. 10119050

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00817 y 00370 del finado JOSÉ HÉCTOR PACHECO HERNÁNDEZ, que promueven los C.C. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y ALEJANDRO ENRIQUE PACHECO LÓPEZ, la primera por su propio derecho y el segundo en su carácter de Albacea Provisional del finado JOSÉ HÉCTOR PACHECO HERNÁNDEZ, en contra de los C.C. Oficiales del Registro Civil número 001 y 007 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, en el acta de nacimiento el Nombre de la suscrita, el cual se

asentó incorrectamente como Teresa Hernández de Pacheco, debiendo ser el correcto María Teresa Hernández Rodríguez, asimismo en el esta de defunción del finado José Héctor Pacheco Hernández, se asentó incorrectamente el Nombre de la suscrita como Teresa Hernández, debiendo ser el correcto María Teresa Hernández Rodríguez. Acudir expediente 2579/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 07 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

FEB. 6-8

R. No. 10118995

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 01462 que promueve el C. LUIS ALBERTO GUERRA ZEPEDA, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Números 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la Fecha de nacimiento del suscrito, la cual se asentó incorrectamente como 24 de Octubre de 1984, debiendo ser la correcta 24 de Octubre de 1983. Acudir expediente 2679/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 17 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

FEB. 6-8

R. No. 10119015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 748/2012

ABRAHAM AVENDAÑO SAUCEDA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Abraham López Saucedo, siendo correcto con que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitor Bulmaro López, siendo correcto Oracio Burmaro Avendaño López.- Llámese interesados oponerse

rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 30 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

FEB. 6-8

R. No. 10119027

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

AMALIA RUBIO RUBIO, demanda al C. Oficial del Registro Civil No. 03 tres de Higuera de Álvarez Borboa, Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento, Número 32, levantada el día 12 doce de noviembre de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como Amelia Rubio Rubio, siendo su nombre correcto con el que promueve.

Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 178/2012.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Ene. 15 de 2013

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojorquez Parra

FEB. 6-8

R. No. 10118920

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Defunción de ROSA ISELA VEGA LOAIZA, número 1203, en contra del C. Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el estado Civil de la de Cujus como divorciada, siendo correcto Casada, llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 2285/2012, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

FEB. 6-8

R. No. 505585

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. BENJAMÍN CAMACHO LÓPEZ, donde se asentó incorrectamente la Fecha de Nacimiento como 01 de Abril de 1952, debiendo ser 31 de Marzo de 1952, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 2199/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 03 de 2013
LAC. SECRETARIA PROYECTISTA
Lic. Araceli Beltrán Obeso
FEB. 6-8 R. No. 109738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. BERTHA QUINTERO ORTEGA, donde se asentó incorrectamente el nombre de el contrayente como Patricio Muñoz Gámez, debiendo ser Patricio Muños, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 1387/2012.

Guasave, Sin., Ago. 09 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

FEB. 6-8 R. No. 10119111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. JOSÉ ALBERTO MACÍAS GONZÁLEZ y JESSICA GUADALUPE QUIÑÓNEZ INZUNZA, donde se asentó incorrectamente el lugar de nacimiento de la contrayente como Toro Manchado, Municipio Salvador Alvará, Sinaloa, México, debiendo ser Pomona, Los Ángeles, California, Estados Unidos

de América, mientras exista sentencia ejecutoria en Expediente 2196/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 18 de 2012
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
FEB. 6-8 R. No. 10119143

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ROMUALDO FÉLIX GÁMEZ, a fin de asentar su nombre y fecha de nacimiento correctos como Romualdo Félix Gámez, el día 07 de febrero de 1957 y no los incorrectos como Romualdo Gámez, 11 de febrero de 1957, Expediente 1747/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 30 de 2012
C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Castano Gutiérrez Verdugo
FEB. 6-8 R. No. 443315

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de RAMONA OLAIS CASTRO, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto como Ramona Olais Castro, en lugar de Ramona Castro, así también se asiente el nombre correcto de su señora madre Dolores Castro y no el incorrecto Rosario Castro, Expediente 23/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 16 de 2013
C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Castano Gutiérrez Verdugo
FEB. 6-8 R. No. 443561

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de LUISA GONZAGA RUIZ OCHOA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto como Luisa Gonzaga Ruiz Ochoa y no el incorrecto Gonzaga Ruiz O., Expediente 1807/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

FEB. 6-8

R. No. 443714

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de HORTENCIO VERDUGO CHON, promovido por él mismo, a fin de que se asiente su nombre correcto como Hortencio Verdugo Chon, y no el incorrecto como Hortencio Chon, expediente 1598/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 26 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

FEB. 6-8

R. No. 443306

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de JOSÉ GEOVANY MORENO LÓPEZ, promovido por PEDRO MORENO GARCÍA y PAZ ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ, a fin de que se asiente el

nombre correcto de su hijo como José Geovany Moreno López y no el incorrecto Jesús Geovany Moreno López, expediente 8/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 15 de 2013

C. SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

FEB. 6-8

R. No. 443439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por HUGO RODRÍGUEZ ANGULO y ANABEL IBÁÑEZ ÁLVAREZ, en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija JADE MARIANA RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho a oponerse Rectificación del Acta de Nacimiento número 00938, en la que se asentó incorrectamente el nombre como Jade Mariana Rodríguez Ibáñez, debiendo ser lo correcto Mariana Rodríguez Ibáñez.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 1464/2012.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 11 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

FEB. 6-8

R. No. 10071832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Matrimonio), promovido por J. JESÚS MURILLO LANDEROS y OFELIA CONTRERAS SAUCEDA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación del Acta de Matrimonio número 00031, en la cual se asentó incorrectamente el nombre del contrayente como Jesús Murillo Landeros, debiendo de ser el nombre correcto como J. Jesús murillo Landeros.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1377/2012.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 04 de 2012

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

FEB. 6-8 R. No. 10118998

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00090, fecha 10 del mes de Noviembre del año 1947, promovido por LAMBERTO SÁNCHEZ OCHOA, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 02 (Cero, Dos), de La Iliama, Cosalá, Sinaloa, asentado Lamberto Ochoa, (incorrecto), debiendo ser lo correcto con el que promueve.- Expediente número 2/2013, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Ene. 11 de 2013

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otañez Sarubia

FEB. 6-8 R. No. 10118999

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por MARÍA BLANCA HILDA PERAZA JIMÉNEZ. Para que se asiente correctamente en su Acta de Nacimiento el nombre de María Blanca Hilda Peraza Jiménez, ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 802/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que

sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 15 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 6-8 R. No. 10010809

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por los Ciudadanos ALFONSO PARRA SOTO y MARÍA MERCEDES ESPINOZA FIGUEROA, solicitando rectifíquese el nombre de la promovente Mercedes Espinoza Figueroa, incorrecto, por María Mercedes Espinoza Figueroa, siendo el correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 489/2012.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Ene. 15 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

FEB. 6-8 R. No. 10119084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de OTHON OSUNA SOTO, promovido éste mismo, efecto asentar fecha de nacimiento correcta que lo es 02 de julio de 1958 y no la incorrecta que lo es 02 de julio de 1956, expediente número 919/2012, quienes tendrán derecho intervenir en negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 05 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

FEB. 6-8 R. No. 10118945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de BENJAMÍN ANAYA VELARDE, promovido éste mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es Benjamín Anaya Velarde y no el incorrecto que lo es Benjamín Anaya Abelardes, en el expediente número 005/2013, quienes tendrán derecho intervenir en el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 09 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

FEB. 6-8

R. No. 10119150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de JULIO ROMÁN FIERRO CASILLAS, promovido éste mismo, efecto asentar fecha de nacimiento correcta que lo es 20 de diciembre de 1983 y no la incorrecta que lo es 20 de diciembre de 1988, expediente número 765/2012, quienes tendrán derecho intervenir en negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 03 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

FEB. 6-8

R. No. 10119188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. GUADALUPE ESTELA ARMENTA, donde se asentó incorrectamente el nombre del la contrayente como Guadalupe Estela Armenta Castro, debiendo ser Guadalupe Estela Armenta, asimismo se asentó incorrectamente en el apartado de los Padres el Nombre del Padre como, Jesús Castro, debiendo

omitirse, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 2134/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 14 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

FEB. 6-8

R. No. 10119490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. MARÍA LUISA SANTOS VERDUGO, donde se asentó incorrectamente el nombre como Maria Luisa Verdugo, debiendo ser Maria Luisa Santos Verdugo, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 24/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 14 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

FEB. 6-8

R. No. 10119491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ALMA ARÉCHIGA CARBAJAL, donde se asentó incorrectamente en el apartado de los Padres el Nombre de la Madre como María Alma Juana Carbajal Méndez, debiendo ser María Alma Juanita Carbajal Méndez, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 2257/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 09 de 2013

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

FEB. 6-8

R. No. 10119492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ROSARIO ROJO LUGO, donde se asentó incorrectamente el nombre como Ma. del Rosario Lugo, debiendo ser Rosario Rojo Lugo, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 2165/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 09 de 2013

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

FEB. 6-8

R. No. 10119493

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por CIRILO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. Para que se asiente correctamente en su Acta de Nacimiento la fecha de nacimiento 05 de Julio de 1941, lugar de nacimiento Cacalotan, Rosario, Sinaloa, ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 829/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 16 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 6-8

R. No. 10010842

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1632/2010, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RICARDO GÓMEZ ANDERSON y GRICELDA MEJÍA TOVAR, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: lote 10, manzana 141, Calle Cipres, número 106, Fraccionamiento Cuauhtémoc, de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 30.00 metros y linda con lote 11; al Sur 30.00 metros y linda con solar 9; al Oriente 10.00 metros y linda con solar 25 y al Poniente mide 10.00 metros y linda con Calle Cipres, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. Clave catastral número 3000-006-141-010-001.- Inscripción número 93 libro 746, Sección primera del Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'254,666.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 trece horas del día 14 catorce de febrero del año 2013 dos mil trece.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 17 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

FEB. 6

R. No. 10119218

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO**PUBLICACIÓN DE SENTENCIA**

C. ROSARIO GALAVIZ COTA

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2012 dos mil doce, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 515/2012, del Juicio Ordinario Civil Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por SOFÍA SERRANO PÁEZ en contra del C. ROSARIO GALAVIZ COTA que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- La parte actora Sofía Serrano Páez por su propio derecho acreditó su pretensión. El demandado ROSARIO GALAVIZ COTA no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se

declara la Nulidad del Acta de Nacimiento que aparece con el número 934 novecientos treinta y cuatro, del libro 04 cuatro, levantada el día 01 primero de junio de 2001 dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil 07 de Culiacán, Sinaloa, siendo que ya había sido registrada anteriormente bajo el acta número 2690 dos mil seiscientos noventa, del libro 09, levantada el día 27 veintisiete de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil 07 de Culiacán, Sinaloa. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. QUINTO.- No se hace especial condenación en costas por no encontramos en ninguno de los casos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para la Entidad. Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo resolvió y firmó el Licenciado Felipe Alberto Valle Nieblas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Cynthia Beatriz Gastélum García, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastelum García

FEB. 4-6

R. No. 10119414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.-

EDICTO

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GOGAR
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los Artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de Juicio Sumario Civil Otorgamiento y/o Firma de Escrituras, entablada en su contra por los CC. GILBERTO APOLONIO LÓPEZ CORONA y BENITA ROMÁN SAUCEDA DE LÓEZ, y se le emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir de décimo día de hecha la última publicación del presente edicto, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere, así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por

presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el expediente número 684/2011; quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de octubre de 2012, dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazar a la sociedad mercantil mencionada precedentemente por medio de edictos.

Informándoles que esta autoridad del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin. Dic. 16 de 2012

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

FEB. 4-6

R. No. 505007

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 841/2010

C. CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Se notifica con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 15 quince de marzo del año 2012 dos mil doce.- PRIMERO.- La parte actora SERGIO FÉLIX CAMPAÑA, probó su pretensión de divorcio necesario, con base en la causal XVIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado. La demandada CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ GARCÍA; no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores SERGIO FÉLIX CAMPAÑA y CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ GARCÍA, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron, según copia certificada de la acta de matrimonio número 00834 ochocientos treinta y cuatro, del libro 05, levantada el día 03 tres de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, por el C. Oficial del Registro Civil 016 dieciséis, de Culiacán, Culiacán, Sinaloa,

dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias. TERCERO.- Se da por terminada la sociedad conyugal régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia, ello en acatamiento a lo establecido por el artículo 197 del Código Civil Estadual, misma que deberá tramitarse en base, al título XIV, Sección IV del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, bajo tal situación deberá de dilucidarse en la fase ejecutiva, de acuerdo al Título VIII, de la Ejecución de las sentencias, capítulo I, y demás resoluciones dictadas por el Supremo Tribunal o Jueces del Estado, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el estado de Sinaloa. CUARTO.- Desprendiéndose que dentro del matrimonio que tenían constituido los ex consortes procrearon 01 una hija misma que es mayor de edad. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase copia autorizada del mismo al Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda a levantar el acta correspondiente y además para que publique un extracto de dicha resolución durante quince días en el sitio prescrito al efecto por la ley y haga las anotaciones ordenadas en la misma. SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada Cecilia Margarita Rodríguez García, los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, ambos editados en esta ciudad, según lo previene el artículo 629 del Código Procesal Civil aplicable en esta Entidad. SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el numeral 141 del Código Procesal Civil para Sinaloa. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado José Luis Pineda Rodelo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Licenciado Héctor Eduardo García López, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

FEB. 4-6

R. No. 10118873

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA ISABEL OLVERA MERCADO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda de Divorcio Necesario, promovido por C. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ CRUZ, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 2107/2012. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 08 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

FEB. 4-6

R. No. 109699

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 17 diciembre año pasado, expediente 654/2012, Juicio Tramitación Especial, promovido por RAMONA CAMACHO MASCAREÑO, contra Oficial 01 Registro Civil de Angostura, Sinaloa, modificación Acta Matrimonio, asiente el nombre correcto del contrayente como Jesús Alfonso Sosa Montoya, en lugar de Alfonso Sosa Montoya; convoca créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ene. 10 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Uriás Cuadras

FEB. 4-6

R. No. 10119112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1797/2012

GRACIELA VALENZUELA ZÚÑIGA, demandan Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha nacimiento 01 de enero de 1800 siendo la correcta 25 de mayo de 1948.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 03 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

FEB. 4-6

R. No. 10119109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1737/2012

MARCELINA SALAS ZAVALA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Marcelina Zavala siendo correcto con que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 03 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

FEB. 4-6

R. No. 10119107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1736/2012

ADELA LOZOYA RUELAS, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Adela Losoya Rubio, siendo correcto con que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitora María Concepción Rubio, siendo correcto María Concepción Ruelas Rubio.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 03 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

FEB. 4-6

R. No. 10119108

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por JOAQUÍN BERNARDO GUZMÁN VARGAS. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de sus progenitores Juan Guzmán Guerrero y Catalina Vargas Maciel, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 781/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118794

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por JOSÉ NABOR MACÍAS LIZÁRRAGA. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de José Nabor Macías Lizárraga, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 763/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118793

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por YOLANDA AGUILAR ALVARADO. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento

el nombre de Yolanda Aguilar Alvarado, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 817/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 17 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118798

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por RAMONA FLORES ZAMUDIO. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de Ramona Flores Zamudio, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 826/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 17 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118797

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por EVANGELINA TRINIDAD LUNA GARCÍA. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de Evangelina Trinidad Luna García, Lugar de nacimiento Las Mesitas, Rosario, Sinaloa, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 865/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 15 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118795

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Matrimonio. Promovido por RICARDO SOLORIO MEDINA y MARÍA ELENA VARGAS AGUILERA. Para que se asiente correctamente en el acta de matrimonio el lugar de nacimiento correcto de los contrayentes como El Tejocote, Yuriria, Guanajuato, México, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 827/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 17 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118799

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Matrimonio. Promovido por PEDRO YEREGUE GARCÍA Y MARÍA DOLORES ORTEGA PÉREZ. Para que se asiente correctamente en su acta de matrimonio el nombre de Pedro Yeregue García, nombre de su padre Antonio Yeregi Martínez, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 788/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 28 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118802

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Matrimonio. Promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ BELTRÁN y VICTORIA CABADA. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de José Hernández Beltrán, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 778/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 10 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Saúl Osuna Osuna

FEB. 4-6

R. No. 10118801

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por JESÚS ARTURO GARCÍA BELTRÁN. Para que se asiente correctamente en su Acta de Nacimiento el nombre de Jesús Arturo García Beltrán, fecha de nacimiento 17 de mayo de 1977, nombre de su madre Victorina Beltrán, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 885/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 15 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

FEB. 4-6

R. No. 10118796

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00198 de la C. MARÍA EMMA TORRES GASTÉLUM, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Choix, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como María Elena Torres

debiendo ser el correcto María Emma Torres Gastélum. Acudir expediente 2031/2012 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 27 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

FEB. 4-6

R. No. 10118883

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Matrimonio y Defunción, promovido por: MARÍA ROSAURA NÚÑEZ RAMÍREZ y/o MARÍA ROSAURA RAMÍREZ e ISAÍAS FAVELA RAMÍREZ, para efecto de que en ambas actas se corrija el nombre de la cónyuge: Rosaura Ramírez, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto, el cual es: María Rosaura Núñez Ramírez, en Exp. No. 2580/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

FEB. 4-6

R. No. 10118888

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00199, libro 01 levantada 12 de octubre 1956, promovido por FRANCISCA MARTÍNEZ TREJO, entablado contra Oficial del Registro Civil 02, de La Llama, (Comedero), Cosalá, Sinaloa, asentado como nombre de la madre Petra Acosta, (incorrecto), debiendo ser Petra Trejo Acosta, (correcto).- Expediente número 134/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Nov. 14 de 2012

ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Oláñez Sarabia

FEB. 4-6

R. No. 10118882

AVISOS NOTARIALES

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 181 EN EL

ESTADO DE SINALOA

LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME,

ESTADO DE SINALOA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE
REGULARIZACIÓN DE PREDIO RURAL

El señor SEVERIANO ESPINOZA QUINTERO, ha solicitado se lleve a cabo en esta Notaría Pública Número 181 en el Estado, la Regularización del bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana, con una superficie de 1,550.251 M2 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA, PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS); ubicada en el Poblado Huatabampito, Sindicatura de Heriberto Valdez, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide 22.50 mts (Veintidós metros Cincuenta centímetros) y colinda con Calle Principal; al Sur mide 26.71 mts (Veintiséis metros Setenta y un centímetros) y colinda con Heriberto Espinoza Quintero; al Oriente mide 63.87 mts (Sesenta y Tres metros Ochenta y Siete centímetros) y colinda con Luis Limón Grajeda; y al Poniente mide 62.29 mts (Sesenta y Dos metros Veintinueve centímetros) y colinda con Petra Espinoza Quintero.

Por este conducto el Suscrito Notario Público No. 181 en el Estado, Licenciado Alfonso Guillermo Guerra Miguel, con domicilio en Ave. Lázaro Cárdenas No. 195 Ote. Col. Centro, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, Teléfono 668-8150844, en términos de los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, ordenó la publicación del presente edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa»; mediante el cual se hace saber la tramitación de las diligencias, que se señalan con anterioridad citando a toda persona física o moral que se crea con derechos para que se presenten a oponerse dentro del término de 8 ocho días naturales a este trámite de regularización de la finca urbana descrita a favor del señor SEVERIANO ESPINOZA QUINTERO.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2012

Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

NOTARIO PÚBLICO No. 181

FEB. 6

R. No. 10119014

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 142, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado ANTONIO FLORES CHAVOYA, ubicada en Calle Juan José Ríos No. 527 Poniente, Colonia Almada, en Culiacán, Sinaloa, se viene tramitando por parte del Señor RAMÓN COVARRUBIAS BRISEÑO, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionario, y se destina para usos Agrícolas (Terreno de Temporal).

Datos del Predio Rural cuya Regularización se viene tramitando por RAMÓN COVARRUBIAS BRISEÑO, Superficie de 4-66-51.00 Hectáreas, ubicado dentro del predio denominado Estación Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: mide 339.71 metros con Canal Viejo San Lorenzo; al Sur: Mide 432.63 metros con vías del Ferrocarril; al Este: Mide 185.15 metros con Ejido Quilá; y al Oeste: Mide 118.02 metros con Carretera El Salado a Quilá.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural, promovida por RAMÓN COVARRUBIAS BRISEÑO.

Lic. Antonio Flores Chavoya

NOTARIO PÚBLICO No. 142

FEB. 6